

N°	Actividades	Inicio	Fin
16	Publicación de plazas puestas a concurso para Nombramiento, en el portal institucional del Minedu.	18/07/2017	18/07/2017
17	Selección, por parte de los postulantes, de las plazas de su interés en una única región y en el mismo grupo de inscripción elegido, a través del portal institucional del Minedu.	20/07/2017	24/07/2017
18	Publicación de la relación preliminar de postulantes por institución educativa, en el portal institucional del Minedu.	31/07/2017	31/07/2017
19	Selección, por parte de los postulantes que no tienen ninguna plaza asignada, de las plazas de su interés que aún tienen espacio disponible en una única región y en el mismo grupo de inscripción elegido, a través del portal institucional del Minedu.	01/08/2017	03/08/2017
20	Publicación de la relación definitiva de postulantes por institución educativa, en el portal institucional del Minedu.	07/08/2017	07/08/2017
21	Registro, por parte de los postulantes, del Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Registro de Trayectoria Profesional, a través del portal institucional del Minedu.	07/08/2017	20/10/2017
22	Evaluación descentralizada de los postulantes a cargo de los Comités de Evaluación y verificación de los documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos y el derecho a recibir bonificaciones de Ley. (**)	14/08/2017	25/10/2017
23	Ingreso de los resultados de la etapa descentralizada en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	14/08/2017	26/10/2017
24	Publicación de resultados del Concurso de Nombramiento, a través del portal institucional del Minedu. (***)	02/11/2017	02/11/2017
25	Presentación ante la DRE o UGEL, según corresponda, de documentos por parte de los postulantes ganadores del Concurso de Nombramiento.	03/11/2017	13/11/2017
26	Emisión de resoluciones de nombramiento a ganadores del Concurso de Nombramiento.	06/11/2017	17/11/2017
Etapa Excepcional del Concurso de Nombramiento			
27	Publicación de plazas vacantes declaradas desiertas de II.EE. Unidocentes y Multigrado, en el portal institucional del Minedu.	22/11/2017	22/11/2017
28	Acto público de selección y adjudicación de plazas vacantes de las II.EE. Unidocentes y Multigrado, a cargo de los Comités de Evaluación.	28/11/2017	28/11/2017

N°	Actividades	Inicio	Fin
29	Ingreso de plazas adjudicadas en la etapa excepcional del Concurso de Nombramiento, en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	29/11/2017	04/12/2017
30	Publicación de resultados de la etapa excepcional del Concurso de Nombramiento, en el portal institucional del Minedu. (***)	06/12/2017	06/12/2017
31	Emisión de resoluciones de nombramiento a ganadores de la etapa excepcional del Concurso de Nombramiento.	07/12/2017	12/12/2017
Concurso de Contratación Docente			
32	Publicación de plazas vacantes para contratos, en el portal institucional del Minedu.	18/12/2017	18/12/2017
33	Selección, por parte de los postulantes, de la DRE o UGEL con plazas vacantes en el grupo de inscripción en el que dio la Prueba Única Nacional, a través del portal institucional del Minedu.	18/12/2017	26/12/2017
34	Publicación de postulantes por DRE o UGEL, en el portal institucional del Minedu.	29/12/2017	29/12/2017
35	Presentación a la DRE o UGEL, según corresponda, los documentos para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley.	03/01/2018	10/01/2018
36	Verificación por parte de la UGEL o DRE, según corresponda, de los documentos para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley.	03/01/2018	12/01/2018
37	Ingreso por parte de la DRE o UGEL, en el aplicativo proporcionado por el Minedu, de los resultados de la verificación de los documentos presentados para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley.	15/01/2018	16/01/2018
38	Publicación de los cuadros de mérito, en el portal institucional del Minedu. (****).	19/01/2018	19/01/2018

(*) Dentro del horario de atención de las agencias autorizadas del Banco de la Nación.

(**) Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deberán establecer su propio cronograma para el adecuado desarrollo de la misma y para la presentación de expedientes que contengan el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Registro de Trayectoria Profesional", la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, la trayectoria profesional, y de ser el caso, el derecho a recibir las bonificaciones de Ley.

(***) De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.

(****) De acuerdo a lo informado por la DRE o UGEL a través del aplicativo proporcionado por el Minedu."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro De Educación

1590071-1

Modifican la R.M. N° 002-2017-MINEDU, en lo referido a delegación de facultades y atribuciones al Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 659-2017-MINEDU

Lima, 23 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función y atribución del Ministro de Educación, ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función. Asimismo, el artículo 12 de dicho Reglamento establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo bajo su dependencia jerárquica, además de ejercer la representación legal del Ministerio;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 469-2017-MINEDU y 568-2017-MINEDU, se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por modificatoria por Ley N° 29873, y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, se establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se deroga el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; del mismo modo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF deroga el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017. Asimismo, el artículo 8 de la Ley N° 30225 establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada Ley le otorga. Finalmente, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley bajo comentario establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, mediante Oficio N° 17398-2017-MINEDU-PP, la Procuradora Pública Adjunta señala que desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, antigua Ley de Contrataciones del Estado en los arbitrajes en los cuales la entidad es parte, el ex Procurador Público del Ministerio de Educación, al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, designó árbitros. En consecuencia, existen arbitrajes en trámite en los cuales los árbitros designados por parte de la entidad podrían renunciar y sería necesario la designación de sus reemplazos; asimismo, menciona que actualmente siguen siendo notificados con nuevos arbitrajes en los cuales es aplicable el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, en el marco de lo señalado en el párrafo precedentes y con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta conveniente delegar la facultad

de aprobar la designación, respecto de los procesos de contrataciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, de los árbitros por parte de la entidad; así como evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873; en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 568-2017-MINEDU, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Educación, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

c) En materia de Contrataciones del Estado:

- Autorizar los procesos de estandarización.
- Aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en los literales e), g) y l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado de la convocatoria.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que convoque la Entidad y en los que el Ministerio de Educación actúe como entidad encargada derivado de convenios interinstitucionales de encargo o de convenios interinstitucionales de compras corporativas facultativas, conforme a lo dispuesto en la respectiva Ley de Contrataciones del Estado.
- Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa.
- Suscribir, modificar y resolver convenios por encargo con otra Entidad Pública para la realización de actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios y obras, así como convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.
- Aprobar la designación, respecto de los procesos de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; de los árbitros por parte de la entidad; así como evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.
- Aprobar la designación, respecto de los procesos de contrataciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, de los árbitros por parte de la entidad; así como evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio. (...)

Artículo 2.- Disponer que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada caso.

Artículo 3.- Disponer que la delegación contenida en la presente Resolución Ministerial tiene vigencia a partir de la fecha y hasta que sea revocada.

Artículo 4.- Disponer que el personal en quien se ha delegado la facultad materia de la presente Resolución

Ministerial, deben dar cuenta al Despacho Ministerial dentro de los cinco (5) días siguientes de terminado cada trimestre, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas dentro de dicho período.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República; así como a las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, y sus órganos, unidades orgánicas y dependencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1590070-1

Modifican Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y de profesionales de la salud"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 348-2017-MINEDU

Lima, 23 de noviembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0077175-2017, el Oficio N° 447-2017-MINEDU/VMGI-DIGC, el Informe N° 193-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, el Oficio N° 1192-2017-MINEDU/SG-OGRH, el Informe N° 317-2017-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER, el Memorandum N° 274-2017-MINEDU/VMGI-DIGEGED, el Informe N° 176-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, el Informe Técnico N° 037-2017-MINEDU/VMGI-DIGEGED, el Informe N° 144-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 674-2017-MINEDU/SG-OA; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y de profesionales de la salud";

Que, el literal d) del artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño de personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 163 del referido reglamento señala que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano de línea responsable de promover una gestión descentralizada, orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local; y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, conforme a los literales a) y d) del artículo 82 del citado reglamento, se señalan entre las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, "Planificar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar la política y acciones relacionadas con la gestión del recurso humano del Ministerio..." y "Gestionar los perfiles de puestos, así como dirigir la formulación de las funciones a desarrollar en los puestos de trabajo, los requisitos de idoneidad y las condiciones que les resulten aplicables", respectivamente;

Que, los Informes N° 176-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF y N° 193-2017-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Memorandum N° 274-2017-MINEDU/VMGI-DIGEGED de la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Informe N° 144-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y el Informe N° 317-2017-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, que sustentan la modificación de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU/SG, a efectos de perfeccionar los procesos de contratación que se vienen llevando a cabo en las diversas instancias de gestión educativas descentralizadas, de tal manera que estas cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044 Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas por el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 02-2017-MINEDU;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, la Oficina General de Recursos Humanos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c) del numeral 6.2.3 de la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y de profesionales de la salud", aprobada por el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU; conforme al siguiente texto:

6.2.3. De los Comités de Contratación.-

(...)

"c. El Comité de Contratación de la institución educativa:

Es responsable de la conducción del proceso de evaluación para la adjudicación de las plazas vacantes existentes en la Institución Educativa.

Está conformado por:

- El director de la institución educativa, titular o encargado, quien lo preside
- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación a un profesor que esté ubicado en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que